

## **XV. NORMAS PARA OTORGAR LICENCIAS, PERMISOS O CONCESIONES.**

### **I.- TERRENOS DE FUNDO LEGAL.**

TODA PERSONA QUE SOLICITE, TERRENOS DE FUNDO LEGAL, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- \_ SER MAYOR DE EDAD
- \_ SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO EL TERRENO PARA SU MEDICIÓN.
- \_ SOLICITAR EL CERTIFICADO Y PAGAR EL DERECHO DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA.
- \_ UNA VEZ OTORGADO EL TERRENO, SE LE DA 6 MESES DE PLAZO PARA TRABAJARLO, SI NO CUMPLE, ENTONCES SE LE RETIRA ESTA CONCESION Y SE LE DA A OTRA QUE PERSONA QUE LO HAYA SOLICITADO.

### **II.- LICENCIAS A EXPENDIOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES.**

PARA OTORGAR O RENOVAR LAS LICENCIAS A LOS EXPENDIOS DE BEBIDAS, DEBERÁ:

- \_ ESTAR AL CORRIENTE CON EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL.
- \_ CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SALUBRIDAD.
- \_ SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO EL PERMISO.
- \_ SE HACEN ESTUDIOS PARA DETERMINAR SI SE PUEDE OTORGAR O YA HAY DEMASIADAS AGENCIAS.
- \_ CUMPLIR CON EL HORARIO Y DIAS QUE EL H. AYUNTAMIENTO ESTABLEZCA.
- \_ PAGAR EL DERECHO DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS.
- \_ EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, NO SE LE PODRÁ OTORGAR LICENCIA

### **III.- LICENCIA A TIENDAS, MINISUPERS, TENDEJONES, AGENCIA DE REFRESCOS.**

- \_ ESTAR AL CORRIENTE CON EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL.
- \_ CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SALUBRIDAD.
- \_ SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO EL PERMISO.
- \_ CUMPLIR CON EL HORARIO Y DIAS QUE SE HAYA ESTABLECIDO TRABAJAR.
- \_ PAGAR EL DERECHO DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS.
- \_ EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, NO SE LE PODRÁ OTORGAR LICENCIA

#### I.- EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE VECINDAD, TERRENOS, ETC.

CON BASE EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN (CAP. VIII, PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS; ARTICULOS: 90, 91, 92, 93 Y 94) Y LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE QUE A PARTIR DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2008: **SE COBRARÁ \$2.00 POR CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.**

#### II.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

EL IMPUESTO SOBRE PREDIOS RUSTICOS Y URBANOS SE PAGARÁ CADA AÑO, EL IMPORTE DEL IMPUESTO SE PAGA CON BASE EN EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS Y SE ESTABLECE UNA CANTIDAD PARA CADA CASA- HABITACION.

#### III.- IMPUESTO A FIESTAS TRADICIONALES O ESPECTACULOS.

TODA PERSONA QUE SOLICITE ORGANIZAR LA FIESTA TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD (BAILES, CORRIDAS, ETC.) PAGARÁ EL IMPUESTO ESTABLECIDO POR LA RENTA DE LOS TERRENOS, CANCHAS O TERRAZA MPAL.

SI REQUIEREN VIGILANCIA POLICIACA, EL MUNICIPIO APORTARÁ, CON LA CONDICIÓN DE APOYAR A ÉSTOS CON EL PAGO DE HORAS EXTRAS.

#### IV.- PAGO POR EL USO DE SUELO.

TODA PERSONA QUE SOLICITE INSTALAR PUESTOS PARA FIESTAS, TALES COMO: PUESTOS DE COMIDA, DE ROPA, JUEGOS MECÁNICOS, MANUALES, JUEGOS DE MESA, ETC., PAGARÁ LOS DIAS QUE LO OCUPE Y CON BASE A LA DEMANDA DEL MISMO. EL IMPORTE SERÁ ESTABLECIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

#### V.- CEMENTERIOS

SE PAGARÁ EL USO DE SUELO, CUANDO LA PERSONA LO SOLICITE EN CASO DE DEFUNCIÓN O EXCAVACIÓN DE RESTOS HUMANOS. LA TESORERÍA SE ENCARGARÁ DE COBRAR POR EL TIEMPO QUE SE HAYA USADO LA PORCIÓN DE SUELO.

EL AYUNTAMIENTO APORTARÁ EL RECURSO HUMANO PARA LOS ENTIERRROS. EL IMPORTE A COBRAR LO DETERMINARÁ EL H. AYUNTAMIENTO.